EVALUACION JURIDICA No 028 -2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. -019-2026

En cumplimiento de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, los cuales reglamentan y establecen los parámetros para la contratación estatal, en concordancia con el PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 019-2026** cuyo objeto consiste en contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de desfibriladores externos automáticos (DEA), incluyendo señalización, gabinete de protección, capacitación de manejo y mantenimiento preventivo, destinados a fortalecer la atención de emergencias en las diferentes sedes que conforman la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas en el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, sub sección 5. Mínima cuantía y demás normas concordantes.

DOCUMENTACIÓN A REVISAR

I. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS JURIDICOS (HABILITANTES)

Se trata de la verificación de cumplimiento de los requisitos de las ofertas presentadas por:

1. La empresa **"SUMINISTROS MEDICOS Y QUIRURGICOS DEL NORTE S.A.S. – SUMEQ SAS-"**, identificada con el NIT No. 900.805.913-1, representada legamente por el señor **LUIS CARLOS URUETA HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.009.624 expedida en San Andrés.

2. La empresa **"COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRESTIGE S.A.S."**, identificada con el NIT No. 830.135.387, representada legamente por la señora **ZANDRA YASMIN LOPEZ ARDILA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.309.644 expedida en Bogotá.

3. La empresa **"COMPOMEDIA S.A.S."**, identificada con el NIT No. 901.074.786-6, representada legamente por el señor **ANDRES VALENCIA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.073.718 expedida en Manizales.

A fin de establecer la capacidad jurídica de los oferentes para contratar estos servicios, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivos, publicados en el SECOP II, y aportados por los proponentes en su respectivas ofertas y que son:

		SUMEQ SAS		COMECIALIZADORA INTERNACIONAL PRESTIGE SAS		COMPOMEDICA SAS	
Íte m	Documentos Indispensables	Cumple		Cumple		Cumple	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO
1.	Carta de presentación de la oferta firmada	✓		✓		✓	

2.	Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.	NA		NA		NA	
3.	Certificado Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.	✓		✓		✓	
4.	Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.	✓		✓		✓	
5.	Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.	NA		NA		NA	
6.	Certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los aportes correspondientes a los seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta; Adjuntando las Planillas de los pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Salud Pensión dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal y contador o Revisor Fiscal, según sea el caso. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.		**X**	✓			**X**
7.	Copia de la cedula representante legal o persona natural	✓		✓		✓	
8.	Fotocopia del Registro Único Tributario	✓		✓		✓	
9.	Compromiso anticorrupción	✓		✓		✓	
10.	Acreditación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	✓		✓		✓	
11.	Garantía de Seriedad de la Oferta	✓		✓		✓	

Constancia: El suscrito Coordinador del Área de Asistencia Legal, consultó los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Web de la Procuraduría General de la Nación y el Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, y los aportados por los proponentes y los mismos no presentas ningún antecedente ni disciplinario ni fiscal.

Verificados los factores habilitadores y analizados los documentos de las Ofertas que atendieron la invitación pública de la referencia, se concluye que:

A) La oferta presentada por:

La empresa **"SUMINISTROS MEDICOS Y QUIRURGICOS DEL NORTE S.A.S. – SUMEQ SAS-"**, identificada con el NIT No. 900.805.913-1, representada legamente por el señor **LUIS CARLOS URUETA HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.009.624 expedida en San Andrés; éste oferente **NO APORTO**, los siguientes documentos: si bien es cierto suscribió formato de PARAFISCALES - : "Certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los aportes correspondientes a los seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta; Adjuntando las Planillas de los pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Salud Pensión dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal y contador o Revisor Fiscal, según sea el caso. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor

fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.”; no adjuntó las pruebas de planillas de pago como se solicitó en los pliegos de condiciones.

La empresa **“COMPOMEDIA S.A.S.”**, identificada con el NIT No. 901.074.786-6, representada legamente por el señor **ANDRES VALENCIA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.073.718 expedida en Manizales; éste oferente **NO APORTO**, los siguientes documentos: si bien es cierto suscribió formato de PARAFISCALES - : “Certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los aportes correspondientes a los seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta; Adjuntando las Planillas de los pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Salud Pensión dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal y contador o Revisor Fiscal, según sea el caso. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.”; no adjuntó las pruebas de planillas de pago como se solicitó en los pliegos de condiciones (solo aportó una)

Por lo anterior, se les da un plazo a los oferentes, para que allegue la documentación requerida, toda vez que los mismos son documentos subsanables, pues solamente habilitan y no otorgan puntaje.

En consecuencia, y verificados los factores habilitantes y analizados los documentos de las ofertas que atendieron la invitación pública de la referencia, se concluye que estas dos (02) empresas, **NO ACREDITARON** la documentación requerida de acuerdo con el Pliego de Condiciones definitivos y dentro del término, luego **NO CUMPLEN** con la capacidad jurídica para contratar, en consecuencia son **INADMISIBLES JURIDICAMENTE.**

B) La oferta presentada por:

La empresa **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRESTIGE S.A.S.”**, identificada con el NIT No. 830.135.387, representada legamente por la señora **ZANDRA YASMIN LOPEZ ARDILA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.309.644 expedida en Bogotá.

Por acreditar con la documentación requerida y dentro del término, esta empresa **CUMPLEN** con la capacidad jurídica para contratar, en consecuencia es **ADMISIBLE JURIDICAMENTE**

Se expide en Cúcuta a los 11 días del mes de Mayo de 2026.

JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO.
Coordinador Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta